

Sección Tributaria



¿La renuncia a gananciales se considera sujeta al impuesto de ganancias ocasionales?

De acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado, los gananciales son una masa indivisa de bienes y derechos que nace de la disolución de la sociedad conyugal y no pierden su naturaleza de universalidad por la renuncia de uno de los cónyuges a éstos. Por ello, la consolidación del 100% de los gananciales en cabeza de uno de los cónyuges como efecto de una renuncia no constituye ganancia ocasional para éste, como lo prevé el artículo 47 del Estatuto Tributario. [>Leer más](#)

DIAN declara la remisión de deudas fiscales de menor cuantía

La DIAN ha dado a conocer la resolución por medio de la cual se declaró la remisión de un conjunto de obligaciones tributarias, cambiarias y aduaneras de menor cuantía, incluidas sanciones, intereses, recargos, actualizaciones y costas del proceso. Conforme a ello, se

declararon terminados los respectivos procesos de cobro y se ordenó el levantamiento de las correspondientes medidas cautelares. [>Leer más](#)

Conozca la reglamentación de los beneficios tributarios vigentes en el Distrito Capital

La Alcaldía Mayor de Bogotá ha publicado el decreto por medio del cual se reglamentan las condiciones de acceso a los alivios para obligaciones tributarias en firme o susceptibles de discusión introducidos en la jurisdicción por medio del Plan de Desarrollo Distrital. Asimismo, se reglamentan los beneficios tributarios establecidos con ocasión de la Copa Mundial Femenina Sub-20 FIFA 2024. [>Leer más](#)

¿Cómo se deben facturar las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que se efectúan bajo un contrato de mandato?

Conforme a lo precisado por la DIAN, en los eventos en que el mandante requiera soportar costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones, el mandatario está obligado a expedir la factura de venta y la certificación establecida en el inciso 2 del artículo 1.6.1.4.9. del Decreto 1625 de 2016. Esto, independientemente de la manera en que los mandatarios realicen adquisiciones a nombre del mandante y de los términos pactados en el contrato de mandato. [>Leer más](#)

En cambio de titularidad de inversión extranjera, la formalización de la cesión de derechos fiduciarios no se considera un acto distinto de la enajenación

El deber de presentar la declaración de renta por titularidad de inversión extranjera establecido en los artículos 326 del Estatuto Tributario y 1 del Decreto 1242 de 2003 está sujeto a la transacción económica que resulta en el cambio de titularidad, conforme a lo señalado por el Consejo de Estado. Por ello, en la enajenación de una inversión en derechos fiduciarios, la formalización de la condición del cesionario como nuevo titular no genera una nueva obligación de declarar. [>Leer más](#)

¿Cómo se debe contabilizar el término de firmeza de la declaración presentada conforme al parágrafo 2 del artículo 580 del Estatuto Tributario?

Según lo indicado por la DIAN, el procedimiento de corrección establecido en el parágrafo 2 del artículo 588 del Estatuto Tributario sólo es aplicable a las inconsistencias relativas a los lugares para la presentación o a la firma del declarante y/o sujetos obligados a suscribir la declaración, a las que se refieren los literales a) y d) del artículo 580 del Estatuto. Por ello, término de firmeza se contabiliza desde el momento en el cual se presenta la declaración que subsana la inconsistencia. [>Leer más](#)

¿Qué categoría tienen las sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias en los procesos concursales?

De conformidad con las consideraciones de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, las sanciones de carácter tributario no están expresamente incluidas en la lista del artículo 2495 del Código Civil sobre créditos con preferencia especial o general. Por ello, aclarando que no hay lugar a decretar preferencias por analogía en los eventos en que concurren varios

acreedores, tales sanciones se consideran créditos de quinta clase o quirografarios. [>Leer más](#)

Demandada norma que exceptúa alimentos de origen animal de los impuestos saludables

Ante la Corte Constitucional ha sido presentada una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022, que exceptúa de los “impuestos saludables” algunos alimentos de origen animal por ser importantes para las familias colombianas, sin exceptuar también los equivalentes de origen vegetal. Esto, indicando que la norma impone mayores cargas a los consumidores cuya alimentación se basa únicamente en productos de origen vegetal. [>Leer más](#)

Sección Legal



Así puede surgir un conflicto de intereses en la celebración de actos entre sociedades de un grupo empresarial

Acorde a lo expresado por la Superintendencia de Sociedades, en el caso en que las sociedades de un grupo empresarial celebren actos estando sujetas a una unidad de control en sus órganos de dirección, los administradores sociales podrían incurrir en conflicto de intereses. Esto, también cuando en los actos sean partes las personas que ejerzan control sobre las sociedades en las que los administradores ejercen sus funciones o las subordinadas de dichos controlantes. [>Leer más](#)

¿Cómo se prueba la pérdida de una inversión en la compra de acciones en una sociedad en liquidación?

Para demostrar la existencia de la pérdida de una inversión realizada en la compra de acciones en una sociedad en liquidación, así como la afectación del valor de las acciones, es necesario conocer el estado o el resultado del proceso liquidatorio, según lo indicado por el Consejo de Estado. Esto, pues, hasta no finalizar la liquidación, no se tiene certeza sobre la suficiencia del patrimonio para pagar los créditos al adquirente de las acciones en su condición de acreedor interno. [>Leer más](#)



Grant Thornton

#Aldía conGT 2^{da} Temporada

Tu empresa puede estar entre las 1.000 más grandes del país.

Te explicamos cómo

Spotify Apple Podcasts Google Podcasts music

Podcast

Contáctanos haciendo clic aquí

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

www.grantthornton.com.co



En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data y protección de datos personales, se hace de su conocimiento que todos los datos proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos de la política correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte las firmas de Grant Thornton International Ltd. en Colombia.